

“AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ”
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2015-MPMN

Moquegua, 16 de Febrero de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Extraordinaria” de la fecha, el Informe N° 220-2015-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 006929-2015, sobre Declaratoria en Situación de Emergencia la Provincia “Mariscal Nieto” - Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” ha informado que los últimos días se han producido violentas precipitaciones pluviales e inundaciones, generando acontecimientos catastróficos, ocasionando daños que afectan a toda la comunidad de la Provincia “Mariscal Nieto”;

Que, según lo previsto en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la propiedad, a la paz, la tranquilidad y al descanso; sin embargo todos estos derechos se han visto perturbados en los habitantes de la Provincia “Mariscal Nieto” con las torrenciales lluvias e inundaciones producidas durante los últimos días, generando una situación de emergencia;

Que, según el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la “Ley de Contrataciones del Estado” y modificado por la Ley N° 29873, concordante con el Artículo 128° de su Reglamento, la **SITUACION DE EMERGENCIA** es aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, que con carácter extraordinario son ocasionados por la naturaleza, generando daños que afectan a una comunidad;

Que, este acontecimiento catastrófico en la Provincia “Mariscal Nieto”, se ha generado como consecuencia de las lluvias torrenciales e inundaciones que afectan a la población y su economía; produciendo grandes daños materiales y pérdidas de vidas humanas y que sobrepasa la capacidad de respuesta de los organismos de emergencia para atender eficazmente sus consecuencias; esto hace que la Municipalidad tenga que actuar de manera inmediata para afrontar la crisis producida y restablecer la situación social y económica de la población afectada;

Que, el Artículo 128° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que presentada la situación expuesta anteriormente, la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido; una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad debe convocar los respectivos procesos de selección para atender las respectivas necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración; asimismo, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizar su exoneración dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra;



Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 - "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", la Situación de Emergencia es declarada por Acuerdo del Concejo Municipal, debido a que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público o vecinal, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el Estado de Emergencia es un Régimen de Excepción regulado por el Artículo 137° de la Constitución Política del Perú y que es dispuesto por el Presidente de la República, con Acuerdo del Consejo de Ministros, que se aplica por un plazo determinado, que no debe exceder 60 días, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. Su prórroga requiere nuevo Decreto;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- DECLARAR en Situación de Emergencia la Provincia "Mariscal Nieto" - Moquegua, por el periodo de 30 días, para afrontar la catástrofe ocasionada por las lluvias torrenciales y las inundaciones producidas durante el mes de febrero de 2015 y a producirse en el mes de marzo de 2015.

Artículo 2°.- SOLICITAR por ante el Comité Regional de Defensa Civil de Moquegua, para que el Poder Ejecutivo Declare en Estado de Emergencia la Provincia "Mariscal Nieto" - Moquegua, en base al informe de Defensa Civil Provincial de "Mariscal Nieto".

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a fin de que evalúe la Fuente de Financiamiento para poder atender la "Situación de Emergencia".

Artículo 4°.- Disponer que toda adquisición de bienes y servicios para la "Situación de Emergencia", se cumpla con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 5°.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

